



República Dominicana
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
RNC: 401-50625-4
“Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”

AVISO

A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO SOBRE CASINOS DE JUEGOS Y DEL IMPUESTO SOBRE MAQUINAS TRAGAMONEDAS

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Párrafo VII del Art. 4, el Art. 7 y el Art. 12 de la Ley 29-06, se informa a los contribuyentes del Impuesto Sobre Casinos de Juegos y del Impuesto Sobre Maquinas Tragamonedas, a los casinos de juegos y a las bancas de apuestas deportivas, que los montos aplicables para el pago mensual del Impuesto Sobre Casinos de Juegos y del Impuesto Sobre Maquinas Tragamonedas correspondiente al período comprendido de **febrero 2011 a enero 2012**, son los que a continuación se indican.

Para el caso del Impuesto Sobre los Casinos de Juegos los montos serán los siguientes:

Categoría	Localidad	Cantidad de mesas de juego en operación comprendida		
		Entre 1 y 15 mesas	Entre 16 y 35 mesas	Más de 36 mesas
1	Distrito Nacional y en la provincia de Santo Domingo	RD\$26,088.29	RD\$30,001.54	RD\$33,914.78
2	Provincias de Santiago de los Caballeros, Puerto Plata, La Altagracia y La Romana	RD\$16,957.39	RD\$21,522.84	RD\$23,479.46
3	Provincias de San Pedro de Macorís, Andrés Boca Chica o establecidos en las demás provincias, polos turísticos menos desarrollados	RD\$13,044.15	RD\$15,652.98	RD\$18,261.81

Para el caso del Impuesto Sobre Maquinas Tragamonedas los montos serán los siguientes:

Categoría	Localidad	Monto por cada máquina
1	Distrito Nacional y en la provincia de Santo Domingo	RD\$5,217.66
2	Provincias de Santiago de los Caballeros, La Altagracia y La Romana	RD\$4,565.45
3	Provincias de San Pedro de Macorís, Andrés Boca Chica y demás Provincias menos turísticas	RD\$3,913.24

Los nuevos montos que hace referencia el Art. 12 de la Ley 29-06 son: RD\$131,907.58 a RD\$659,537.92.

Estos montos son el resultado de haber aplicado el índice de inflación publicada por el Banco Central de la República Dominicana. Los montos establecidos en las tablas anteriores aplicarán a partir del 1 de febrero del año 2011.

Para más información llámenos al 689-2181 Ext. 3312 y al 1-200-6160 desde el interior sin cargos, o visite nuestra página en Internet www.dgii.gov.do.

